



*Municipalidad de Rosario*

**DECRETO N° 1432**

Rosario, "2022 – A 40 AÑOS DE MALVINAS", 20 de diciembre de 2022.-

**VISTO**

El Régimen Promocional - Reducción de Alícuotas, previsto por el artículo 8 bis para el comercio minorista definido en el inc. j) del artículo 8;

**CONSIDERANDO**

Que el último párrafo del artículo 8 bis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para actualizar anualmente los montos de ingresos brutos anuales previstos en dicho artículo, con límite en la variación interanual que sufran las distintas categorías del Sector Comercio consideradas para la clasificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa por Resolución SEyPYME, o la que en un futuro la reemplace.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE**, a partir del 1 de enero de 2023, el artículo 8 bis de la Ordenanza General Impositiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 8º bis: RÉGIMEN PROMOCIONAL. Reducción de Alícuotas.**  
Establécese un régimen promocional para el comercio minorista definido en el inc. j) del artículo 8º, el cual consistirá en lo siguiente:

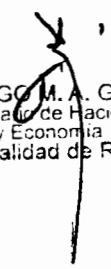
- a) Reducción de la alícuota fijada en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean iguales o inferiores a **pesos ochocientos nueve millones trescientos mil (\$809.300.000).....9,85%**
- b) Reducción de la alícuota fijada en un cuarenta y cinco por ciento (45%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales, devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean superiores a los **pesos ochocientos nueve millones trescientos mil (\$809.300.000.-)** e iguales o inferiores a **pesos cinco mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil (\$5.495.450.000.-).....10,83%**
- c) Reducción de la alícuota fijada en un cuarenta por ciento (40%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean superiores a los **pesos cinco mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos**

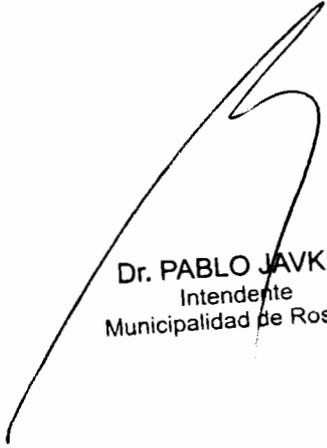
**cincuenta mil (\$5.495.450.000.-) e iguales o inferiores a pesos diecisiete mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos mil (\$17.149.800.000). .....11,82‰**

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá actualizar anualmente los montos de ingresos brutos anuales definidos en el presente artículo, con límite en la variación interanual que sufran las distintas categorías del Sector Comercio consideradas para la clasificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa por Resolución SEYPYME o, la que en un futuro la reemplace."

**ARTÍCULO 2°.- DÉSE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.



  
Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario